



Demandante: Jurley Natalia Pérez Chasoy
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional
De Abogados y Auxiliares de la Justicia
Radicado: 11001-03-15-000-2022-02910-00

**CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA**

Magistrado Ponente: LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Bogotá, D. C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN TUTELA
Radicado: 11001-03-15-000-2022-02910-00
Demandante: JURLEY NATALIA PÉREZ CHASOY
Demandado: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA
Tema: Auto admisorio – Solicitud de envío físico de la tarjeta profesional

AUTO ADMITE

1. ANTECEDENTES

La señora Jurley Natalia Pérez Chasoy, en nombre propio, mediante escrito enviado por correo electrónico el 27 de mayo de 2022, al buzón de recepción de tutelas y hábeas corpus de la Rama Judicial “<apptutelasbga@cendoj.ramajudicial.gov.co>”¹, presentó acción de tutela contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, con el fin de que se proteja su derecho fundamental de petición.

La referida garantía constitucional la estimó vulnerada con ocasión de la falta de respuesta de fondo a su petición elevada el 27 de abril de 2022², en la cual solicita el envío físico de la tarjeta profesional que la acredite como abogada³.

2. CONSIDERACIONES

El Despacho considera que la petición de amparo reúne los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.1.2.1. del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021⁴, y según el Acuerdo 080 de 2019, por lo tanto, se admitirá la acción de tutela impetrada.

¹ El correo fue reenviado al buzón electrónico de la Secretaría General del Consejo de Estado el 27 de mayo de 2022.

² La accionante inició el trámite para la expedición de su tarjeta profesional el 8 de abril de 2022 y el 26 siguiente la aquí accionada le respondió lo siguiente “La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acta de inscripción No. 9199 de fecha 25/04/2022, procedió a expedirle la Tarjeta Profesional de Abogado No. 382437”.

³ Requerimiento que fue reiterado el 26 y 27 de abril de 2022, y el 26 de mayo siguiente.

⁴ Decreto 333 de 2021: *Artículo primero:* (...) **8. Las acciones de tutela dirigidas contra el Consejo Superior de la Judicatura y la Comisión Nacional de Disciplina Judicial serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, a la Corte Suprema de Justicia o al Consejo de Estado, (...).**



Demandante: Jurley Natalia Pérez Chasoy
Demandados: Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional
De Abogados y Auxiliares de la Justicia
Radicado: 11001-03-15-000-2022-02910-00

De conformidad con lo expuesto, este Despacho

3. RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la tutela presentada por la señora Jurley Natalia Pérez Chasoy contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.

SEGUNDO: NOTIFICAR la admisión de la tutela a la parte actora y al Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, para que, si a bien lo tiene, rinda informe sobre los hechos y argumentos de la solicitud de amparo, dentro del término de dos (2) días, contados a partir de la fecha de su recibo.

TERCERO: TENER como prueba, con el valor legal que le corresponda, los documentos allegados electrónicamente con la tutela.

CUARTO: ORDENAR a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado que realice una publicación en la página web de la Corporación, con la información de la tutela de la referencia, con el fin ponerla en conocimiento de los terceros interesados.

QUINTO: MANTENER el expediente de la presente acción en la Secretaría General de esta Corporación hasta que se cumplan los respectivos plazos, lapso en el cual se suspenden los términos perentorios de la acción constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA
Magistrado

“Este documento fue firmado electrónicamente. Usted puede consultar la providencia oficial con el número de radicación en <http://relatoria.consejodeestado.gov.co:8081>”